



Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

SE AVOCA conocimiento de la demanda de tutela instaurada por **LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ** en contra de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, se dispone:

1. Vincular a la Universidad Libre, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y a quienes participaron dentro de la Convocatoria 28 para el cargo de consejero seccional de la judicatura, por asistirles interés en el asunto.

2. Ordenar a la Unidad de Administración de Carrera Judicial que a través de correo electrónico y de su página web notifique el presente auto a la totalidad de los participantes al cargo de consejero seccional de la judicatura. Asimismo, deberá enviar copia de la demanda, sus anexos y de la presente providencia para que si así lo estiman ejerzan su derecho de defensa.

3. Comunicar esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados, para que, dentro del improrrogable término de veinticuatro (24) horas, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones de la demanda instaurada.

4. Remitir a los demandados y a los vinculados, copia íntegra del presente auto y del libelo de tutela.

5. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, surtir este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

6. Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos mariasy@cortesuprema.gov.co, despenaltutelas008@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 59A834851589E6AAA9F4ED10A98CBD2E727995A77C571595D6822A7DE64F4846

Documento generado en 2026-09-14

§ Sala Casación Penal@ 2026